

Expedient	Assumpte
2023/70-G810 G810 Convenis Emissor : Patrimoni Històric Codi : 15036206003244203053	Atorgament subvenció per l'import de 4.000 € a la Reial Societat Arqueologica Tarraconense

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Sección de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 22/06/2023 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06080 33611 48962, por un importe de 4.000 €

2.- El borrador del convenio entre la Reial Societat Arqueologica Tarragonense (RSAT) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la persona que representa la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 30 de mayo de 2023.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 30 de mayo de 2023.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06080 33611 48962 del presupuesto municipal de 2023, con RC núm. 12023000031621 por importe de 4.000 € en concepto de “Subvención nominativa”.
- Informe del jefe de Sección de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria de fecha 22/06/2023.
- Informe de fecha 28 de junio de 2023 del Departamento de Recaptación Ejecutiva según la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe favorable de 27/06/2023 de la jefa de Servicios a la persona conforme la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de fecha 22/06/2023 del técnico del Museo de Historia de Tarragona sobre el convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de gestión del Área de servicios a la persona, de fecha 29 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que contempla los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y la justificación de las subvenciones.

El arte. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea de Territori i Patrimoni, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 4.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Reial Societat Arqueològica Tarraconense (RSAT), con CIF núm. G-43037837.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Reial Societat Arqueològica Tarraconense (RSAT) para el año 2023, para el



soporte a la divulgación del Patrimonio Arqueológico con la publicación del Boletín Arqueológico núm.. 45, en los términos específicos establecidos en el referente convenio.

TERCERO. - El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO. - Abonar la cantidad de 4.000 € a la Reial Societat Arqueològica Tarraconense (RSAT), con NIF núm. G-43037837, mediante transferencia bancaria en el núm. de cuenta corriente: ES41 2100 0272 3102 0010 7360

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resta sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Reial Societat Arqueològica Tarraconense deberá justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2024 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

El Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea de Territori i Patrimoni que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideráis oportuno.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 08/08/2023, con núm. de referencia 2023/4625 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento núm. 2023014217, de fecha 19/09/2023 original en catalán.



